

Boletin Oficial de Cantabria

Martes, 24 de septiembre de 1996. — Número 192

Página 5.873

SUMARIO

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA Disposiciones generales Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Corrección de errores a las Órdenes de 26 y 28 de agosto de 1996 por las que se aprueban las convocatorias de ayudas financieras a las pequeñas 5.874 y medianas empresas 3. Otras disposiciones 5.874 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. - Notificación de procedimiento sancionador 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. – Información pública de expedientes promovidos para 5.874 construcción de viviendas II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO 2. Otras disposiciones Autoridad Portuaria de Santander. - Notificaciones de denuncias, sanciones impuestas por el consejo de ad-5.874 ministración y providencias de apremio 5.876 Ministerio de Fomento. – Notificación de expediente sancionador 5.877 Ministerio de Medio Ambiente. - Concesión para aprovechamiento de agua Ministerio de Economía y Hacienda. - Notificación de expediente de liquidación provisional 5.877 III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 1. Personal 5.877 Santander. – Bases para proveer, mediante oposiciones libres, diversas plazas Subastas y concursos Torrelavega. - Concurso para la adquisición de prendas de trabajo 5.892 3. Economía y presupuestos 5.893 Solórzano y Laredo. – Aprobaciones definitivas de los presupuestos generales para 1996 Vega de Liébana. - Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2 5.893 Escalante. – Acuerdo para concertar operación de crédito 5.894 Piélagos. – Aprobación definitiva de la ordenanza para la protección del medio ambiente contra las perturba-5.894 ciones por ruinas y vibraciones 4. Otros anuncios 5.900 Santander. - Solicitud de licencias Guriezo. – Aprobación definitiva de proyecto de urbanización 5.900 5.901 Camargo. – Información pública de solicitud para construcción IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 1. Anuncios de subastas Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. - Expediente número 774/93 5.901 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. - Expedientes números 199/96, 205/96, 208/96, 207/96, 5.901 213/96, 498/96, 497/96, 764/96 y 447/96 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. - Expediente número 68/91 . 5.904 5.904 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. - Expediente número 9/95

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Corrección de errores a las Órdenes de 26 y 28 de agosto de 1996, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por las que se aprueban las convocatorias de ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas

Advertido error en la disposición adicional única de las Órdenes de 26 y 28 de agosto de 1996, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, publicadas respectivamente en los «Boletín Oficial de Cantabria» de 3 y 5 de septiembre de 1996, números 177 y 179, se procede a su oportuna rectificación.

Donde dice: «...y que las empresas que las hayan efectuado no hayan formalizado el contrato de préstamo con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención», debe decir: «...y que las empresas que las hayan efectuado hayan formalizado el contrato de préstamo con fecha posterior al 29 de julio de 1996».

Santander, 10 de septiembre de 1996.—El secretario general técnico, Guillermo Cortés Gómez.

96/178983

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Consumo

No habiendo podido este Servicio notificar a la imputada la iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 24/96/CON. Nombre o razón social: Doña Marta Martínez Valls. Domicilio: Calle Teniente Fuentes Pila, 11-1.º C, escalera derecha, de Santander.

Motivo del expediente: Infracción leve en materia de protección al consumidor por fraude en la prestación de servicios finalmente no realizados, pero cobrados.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días hábiles durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, calle Marqués de la Hermida, 8-3ª planta, formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes, transcurrido el cual el procedimiento seguirá su normal tramitación.

Santander, 12 de septiembre de 1996.—El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

96/176582

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Amorena Fernández para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Isla (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 30 de julio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/150245

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ricardo Alonso Madrazo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Caceo (Molledo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 9 de septiembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/173680

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Notificación de denuncias

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios las denuncias que a continuación se relacionan, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

NORMAS: Art. 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos; Reglamento para la ejecución de la Ley de Costas; Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de Febrero y 14 de marzo de 1977).

INSTRUCTOR: Director Técnico del Puerto de Santander (Art. 81 del Reglamento de Policía).

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander (Art. 123.1.a de la Ley de Puertos).

PLIEGO DE DESCARGOS: Deberá formularse en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

PROPUESTA DE RESOLUCION: Plazo de QUINCE días para formular alegaciones, previo examen (si lo desea) del expediente administrativo.

PAGO: Deberá realizarse en efectivo en la Caja de la Autoridad Portuaria (oficinas de Sotoliva, c/ Carlos Haya, 23 - Barrio pesquero) o mediante transferencia en la C/c nº 20.019.435-3 de Caja Cantabria, Oficina Principal (haciendo constar nombre y concepto del ingreso).

REDUCCION: Si el pago se efectúa en el plazo señalado para formular el pliego de descargos, sobre el importe de la sanción se aplicará un descuento del 20%. Si no se presentase el pliego de descargos en el plazo señalado, se formulará propuesta de resolución al Consejo en los términos expuestos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Denunciado: D. ROQUE SETIEN LAVIN (Exp. 46/96). Último domicilio: Barrio Alsedo, s/n - Matienzo - Cantabria. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja.

Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. SERGIO FRANCISCO VELEZ CASTELLANOS (Exp. 57/96). Último domicilio: Cádiz, 14-5°-Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona del dique de Gamazo. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. CARLOS GONZALO CIFRIAN ALONSO (Exp. 59/96). Último domicilio: c/ General Moscardó, 6-3°-Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. MANUEL BODEGAS BELTRAN (Exp. 60/96). Último domicilio: c/ General Moscardó, 4-2º A- Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: Dª. AMPARO ESPADA MACIZO (Exp. 62/96). Último domicilio: c/ Alféreces provisionales, 6 - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja.

Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. MANUEL BODEGAS BELTRAN (Exp. 72/96). Último domicilio: c/ General Moscardó, 4-2°-A - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. GUILLERMO RUIZ PUENTE (Exp. 73/96). Último domicilio: c/ Vargas, 51 - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. ANTONIO JUAN ORIO DIAZ (Exp. 81/96). Último domicilio: c/ Pérez Galdós, 33 - Bloq.4 - 5º D - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,-Pts.

Denunciado: Dª. SILVIA DEL VALLE GOMEZ (Exp. 84/96). Último domicilio: c/ Calderón de la Barca, 16 - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Dársena de Molnedo. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Santander, septiembre de 1996.—El director técnico, Manuel Martín Ledesma.

96/176695

NOTIFICACION DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios, se procede a la notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de las siguientes sanciones impuestas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander.

NORMAS: Art. 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos; Reglamento para la ejecución de la Ley de Costas; Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de Febrero y 14 de marzo de 1977).

INSTRUCTOR: Director Técnico del Puerto de Santander (Art. 81 del Reglamento de Policía).

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander (Art. 123.1.a de la Ley de Puertos).

PAGO: Deberá realizarse en efectivo en la Caja de la Autoridad Portuaria (oficinas de Sotoliva, c/ Carlos Haya, 23 - Barrio pesquero) o mediante transferencia en la C/c nº 20.019.435-3 de Caja Cantabria, Oficina Principal (haciendo constar nombre y concepto del ingreso), en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya verificado el pago, se procederá por vía de apremio y se aplicará un recargo del 20%.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio. Previamente se deberá comunicar a la Autoridad Portuaria de Santander, la interposición de dicho recurso. Denunciado: Dª. MARIA DEL CARMEN SAMPEDRO DIEGO (Exp. 2/96). Último domicilio: Pedrondo, 15, La Arnia (Soto de la Marina) - Cantabria. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía).

Denunciado: D. JUAN JOSE PORTILLA CANCELA (Exp. 12/96). Último domicilio: Francisco Iturrino, 58-1º Izda. - Santander . Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Cuantia: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. DEMETRIO ARJONA URIEL (Exp. 15/96). Último domicilio: San Fernando, 16-3-6°K - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. ALFONSO M. GONZALEZ ORTIZ (Exp. 16/96). Último domicilio: Enguilera Chalet - Mogro - Cantabria . Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,-Pts.

Denunciado: Dª. CESAREA HERRERA VELASCO (Exp. 17/96). Último domicilio: Federico Vial, 1-7º A - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. IVAN INESTRILLAS BARBERARENA (Exp. 20/96). Último domicilio:Santander, 6 - Santoña - Cantabria. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 10.000,- Pts.

Denunciado: D. ALBERTO MIGUEL VIGIL (Exp. 23/96). Último domicilio: Ruiz de Alda, 6-4°C - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policia). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: Dª. MARIA CONCEPCION VECI RUEDA (Exp. 34/96). Último domicilio: Vía Cornelia, 22-B - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. TEODORO RÁBANAL VASCONES (Exp. 36/96). Último domicilio: Mijares, 9 - Potes - Cantabria. Motivo de la denuncia: Ejercer pesca deportiva en zona prohibida. Art. Inf.: 64 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. DANIEL RODRIGUEZ MOJO (Exp. 37/96). Último domicilio: Canalejas, 8-3°B - Santander. Motivo de la denuncia: Ejercer pesca deportiva en zona prohibida. Art. Inf.: 64 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: Dª. MARIA DEL CARMEN ZAPATA SUMILLERA (Exp. 42/96). Último domicilio: Marqués de la Hermida, 66-1 - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. JOAQUIN MADRAZO DIAZ (Exp. 43/96). Último domicilio: Mallorca, 30 - Reinosa - Cantabria. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. JULIAN JIMENEZ SOTO (Exp. 47/96). Último

domicilio: Columna Sagardía, 3-1° C - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. VICENTE CALDERON CUEVAS (Exp. 48/96). Último domicilio: Luis Vicente de Velasco, 3-A-8º-D - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. CARLOS ACEBAL ACEBAL (Exp. 49/96). Último domicilio: Marqués de la Hermida, 72-P.14-5ºA - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. LUIS MIGUEL ACEBAL ACEBAL (Exp. 51/96). Último domicilio: Marqués de la Hermida; 72-P.14-5ºA - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: Dª. LOURDES PRADERA ARNAIT (Exp. 53/96). Último domicilio: Barrio Santiuste - Argoños - Cantabria. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. ANTONIO GASQUET JIMENEZ (Exp. 55/96). Último domicilio: Calleja Norte, 3, Ptal.4-1°D - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. LUIS DOMINGO LOPEZ DE LA MAZA (Exp. 68/96). Último domicilio: Columna Sagardía, 1, 6°- Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Dársena de Maliaño. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,-Pts.

Denunciado: D. MARCOS ANTONIO CALVO PABLOS (Exp. 77/96). Último domicilio: Bajada de la Cañía, 7-2º.D - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Dársena de Molnedo. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,-Pts.

Denunciado: D. JOSE MARIA LOPEZ ALONSO FERNANDEZ (Exp. 85/96). Último domicilio: La Unión, 14, 3 - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Dársena de Molnedo. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,-Pts.

Santander, Septiembre de 1996,- El PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Fernando García Pérez,- EL SECRETARIO, Pablo Acero Iglesias.

PROVIDENCIAS DE APREMIO

No habiendo podido ser notificadas a través de los medios ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la notificación a través del B.O.C., de las siguientes providencias de apremio.

Denunciado: D. MANUEL CESAR GOMEZ MATA (Exp. 31/96). Último domicilio: Colonia Universidad, 23,P.1-F - Santander. Motivo de la denuncia: Desobedecer las indicaciones de los Celadores-guardamuelles. Art. Inf.: 75 (Regl. Policía). Cuantía: 12.000,- Pts.

Denunciado: D. JOSE LUIS VALLE SIERRA (Exp. 39/96). Último domicilio: Fernando de los Ríos, 20-D-5°D - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000,- Pts.

Denunciado: D. LUIS MIGUEL ACEBAL ACEBAL (Exp. 41/96). Último domicilio: Marqués de la Hermida, 72, P.14 -5 - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000,- Pts.

Denunciado: D. JUAN EMILIO SIERRA ORTIZ (Exp. 67/96). Último domicilio: Eguilior, 2, Santoña - Cantabria. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000,- Pts.

En caso de no producirse el ingreso en los plazos que se indican se elevará al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, propuesta de embargo de bienes por las cantidades adeudadas.

PLAZOS DE INGRESO: Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

FORMA DE PAGO: Mediante transferencia en la C/c nº 20.019.435-3 de Caja Cantabria, Oficina Principal (haciendo constar nombre y concepto del ingreso); o en la Caja de la Autoridad Portuaria (Oficinas de Sotoliva, c/ Carlos Haya, 23 - Barrio Pesquero).

De no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más a embargar bienes en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda.

INTERESES Y COSTAS: Serán a cargo del deudor las costas del procedimiento y, en su caso, la liquidación de intereses de demora que se practiquen.

APLAZAMIENTO: El deudor podrá solicitar aplazamiento en el pago de la deuda, que será concedida discrecionalmente por la Autoridad Portuaria en atención a las cantidades adeudadas y a las circunstancias personales.

RECURSOS: De conformidad con lo dispuesto en el art. 92.2. del R.D. 1999/81, de 20 de agosto, podrá interponer Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de 15 días a contar desde la presente notificación.

En el mismo plazo de 15 días podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Autoridad Portuaria. Transcurrido un mes sin que haya sido notificada su resolución se entenderá desestimado el recurso y podrá reclamar ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria en los términos antes señalados.

La interposición del recurso no implica la suspensión del procedimiento, que únicamente se acordará en los casos previstos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, Septiembre de 1996.- EL DIRECTOR TECNICO.- Manuel Martín Ledesma.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima de Castro Urdiales

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre, de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de Resolución relativa al expediente sancionador que se indica e instruido a la persona que se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El interesado podrá presentar alegaciones en la forma prevista en la citada Ley 30/92 y en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio y dirigidas al instructor del expediente con sede en la calle Ardigales, número 10, de Castro Urdiales (Cantabria).

El correspondiente expediente, y del cual el interesado puede obtener copia, obra en la citada Capitanía Marítima.

Expediente: 96/450-0020. Interesado: Don Juan J. Sanz Bozal. Localidad: Sopelana. Cuantía propuesta: 20.000 pesetas. Precepto: Ley 27/92. Artículo: 115.3.b.

Castro Urdiales, 10 de septiembre de 1996.—El capitán marítimo, Julián Herrero Taranilla. %/174160

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02956.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 22 de agosto de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Alfredo González Fernández la oportuna concesión para aprovechamiento de 1,6 litros de agua por segundo del río Pisueña, sito en La Hoz de Saro, término municipal de Saro (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera

Alvarez. 96/166065

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), la existencia de expedientes de liquidación provisional por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Ifísicas, ejercicio 1.994, a las personas que a continuación se relacionan:

N.I.F.

Apellidos y nombre

Resultado de la propuesta de liquidación provisional

72120007B

CARCÍA DÍEZ, Alejandro

107.950 Ptas.

Antes de dictar la liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se le pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, pueda, si lo estima conveniente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo, y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se le notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el art. 84.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Reinosa a 9 de septiembre de 1996.—El administrador accidental, Tomás Villar Teijeiro.

96/173096

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Bases para proveer, mediante oposición libre, una plaza de ingeniero técnico industrial, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios, grupo B

PRIMERA.- Selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición libre.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años.
- e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial.

TERCERA.- Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte de la oposición, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente en el que sea publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia se deberán presentar los documentos que acrediten los méritos que deseen se tengan en cuenta en la convocatoria.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de Noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquélla en quién hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluídos que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de posibles errores.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas.

CUARTA.- Constitución del Tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales:

- Dos representantes de los funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal (uno de ellos sin voto).
- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
 - Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar las medidas necesarias para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

QUINTA.- Fase de Oposición.

Constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un tema sacado a sorteo por el Tribunal en relación con los contenidos en la totalidad del programa que figura en el anexo I de estas Bases.

Este ejercicio deberá ser leldo ante el Tribunal por el aspirante, apreciandose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor y la claridad de ideas.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos.

En la valoración de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en exponer oralmente durante un periodo máximo de treinta minutos, dos temas a elegir por el opositor de entre los tres sacados a suerte por el Tribunal de entre los comprendidos en el anexo II.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un perlodo máximo de quince minutos para la realización de un esquema o guión del tema que debe desarrollar.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con el tema desarrollado.

CUARTO EJERCICIO VOLUNTARIO:

Los aspirante que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de los idiomas inglés o francés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido por el candidato y durante el período de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido por el Tribunal de asesores especialistas.

SEXTA.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios eliminatorios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en

cada uno de ellos y quedando eliminados los opositores que no alcancen los cinco puntos.

En la realización de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del tribunal no podrá ser superior a dos puntos.

La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas en cada uno de lo ejercicios.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar, al menos, hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

OCTAVA.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha resolución a la autoridad competente, siendo nula de plano derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

NOVENA.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Concluido el proceso, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera de la Corporación.

DÉCIMA .-

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración, que sólo puede proceder a su revisión mediante la utilización del procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecido en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en las formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible). 96/176093

ANEXO I

- TEMA 1.- Desarrollo económico y población. El desempleo.
- TEMA 2.- El sector primario. Principales macromagnitudes. La repercusión en el sector de la integración de España en la Unión Europea.
- TEMA 3.- El sector industrial. Principales macromagnitudes. La reestructuración industrial. La repercusión en el sector industrial de la integración de España en la Unión Europea.
- TEMA 4.- El sector servicios. Principales macromagnitudes. La repercusión de la integración de España en la Unión Europea en el sector servicios.
- TEMA 5.- La informática en el sector público. El proceso de información de las administraciones públicas.
- TEMA 6.- La población activa. Distribución por sectores. Especial referencia al sector industrial.
- TEMA 7.- Política regional. Instrumentos. Comunidades autónomas y política regional.
- TEMA 8.- Libre circulación de mercancías, personas y capitales en la Unión Europea,
- TEMA 9.- Los instrumentos de política industrial y energética en la Unión Europea. La CECA.
- TEMA 10.- Política regional y de estructuras en la Unión Europea. La política de investigación en la Unión Europea.
- TEMA 11.- El sector industrial en la economía. Distribución territorial de la actividad industrial.
- TEMA 12.- La política industrial y la política energética en España.
- TEMA 13.- Estadísticas industriales. Finalidad y medios. Distribuciones estadísticas. Series cronológicas. Técnicas de muestreo.
- TEMA 14.- La estructura industrial de las empresas.
- TEMA 15.- La promoción industrial. La localización industrial.
- TEMA 16.- La tecnología industrial
- TEMA 17.- El ciclo de producción en la empresa industrial. El proceso de producción. El mercado. La exportación.
- TEMA 18.- El factor humano en la empresa. Productividad del factor trabajo. Racionalización de la producción.
- TEMA 19.- Medio ambiente industrial.
- TEMA 20.- La contaminación industrial. Tratamiento de residuos. Sistemas de depuración de gases y líquidos.
- TEMA 21.- La propiedad industrial y su regulación. Características y procedimiento de concesión. Registros.
- TEMA 22.- El servicio público de suministro de agua. Instalaciones de suministro. Pruebas y verificaciones.
- TEMA 23.- El servicio público de suministro de gas: Concesionarios y autorizaciones. Instalaciones. Aparatos de medida.

- TEMA 24.- El servicio público de suministro de gas: Instalaciones de suministro. Verificaciones y precios.
- TEMA 25.- El suministro público de energía eléctrica: Líneas de transporte y distribución de energía eléctrica en alta tensión. Acciones a considerar en el cálculo. Elementos utilizados en las líneas. Protecciones.
- TEMA 26.- El servicio público de suministro de energía eléctrica: Líneas de transporte de baja tensión. Redes aéreas y subterráneas para la distribución de energía eléctrica en baja tensión e instalaciones de enlace.
- TEMA 27.- El servicio público de suministro de energía eléctrica: Estaciones transformadoras de energía eléctrica. Instalación y funcionamiento. Instalaciones receptoras de energía eléctrica. Protecciones y verificaciones.
- TEMA 28.- El servicio público de suministro de energía eléctrica: Instalaciones de suministro de energía eléctrica. Protecciones y verificaciones. Aprobación y verificación de los aparatos de medida. Tarifas y precios.
- TEMA 29.- La energía nuclear. Instalaciones nucleares. Normas de homologación de aparatos radioactivos.
- TEMA 30.- La producción de energía eléctrica.
- TEMA 31.- La producción y envasado de combustibles gaseosos. Refino del petróleo.
- TEMA 32.- La producción metalúrgica.
- TEMA 33.- La producción siderúrgica.
- TEMA 34.- Fundición y moldeo. Laminación, forja y estapación. Industrias de recubrimientos metálicos.
- TEMA 35.- Fabricación de maquinaria y bienes de equipo.
- TEMA 36.- Fabricación de componentes y aparatos electrónicos.
- TEMA 37.- Fabricación de aparamento y material electrónico.
- TEMA 38.- La industria petroquímica.
- TEMA 39.- La industria del caucho plástico.
- TEMA 40.- La fabricación de cemento y sus derivados.
- TEMA 41.- Las industrias de la madera y del corcho. Industrias de fabricación de pasta de papel. Papel y cartón.
- TEMA 42.- La industria textil. La industria de la piel.
- TEMA 43.- Las industrias alimentarias.
- TEMA 44.- La destilación de alcoholes y fabricación de bebidas.
- TEMA 45.- Los vehículos automóviles. Inspección técnica de vehículos. Aprobación y verificación de aparatos taximetros.
- TEMA 46.- Los aparatos elevadores. Pruebas y verificaciones. Conservación e inspección.
- TEMA 47.- Los generadores de vapor. Contadores de líquidos y gases. Surtidores de carburantes. Pruebas y verificaciones. Conservación e inspección.

- TEMA 48.- Los recipientes a presión. Pruebas y verificaciones. Conservación e inspección.
- TEMA 49.- La producción de frío industrial. Plantas e instalaciones frigoríficas. Pruebas y verificaciones. Inspecciones periódicas.
- TEMA 50.- Ensayos de materiales. Ensayos de materiales preciosos. Sistemas.
- TEMA 51.- El agua en España. Planificación hidrológica. Balances hidraúlicos. La ley de aguas.
- TEMA 52.- Ciclo hidrológico. Técnicas de aforo de aguas superficiales. Estaciones hidrológicas. Instalaciones e instrumental.
- TEMA 53.- Las obras públicas en relación con el desarrollo económico y la inversión pública.
- TEMA 54.- Los proyectos de obras. Pliegos de cláusulas administrativas.
- TEMA 55.- La ejecución del contrato de obras. Recepciones y liquidaciones.
- TEMA 56.- Las certificaciones de obras.
- TEMA 57.- El control de calidad. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Laboratorios de control de obra. La calidad en la recepción.

ANEXO II

ESTRUCTURA ECONÓMICA Y SOCIAL DE CANTABRIA

- TEMA 1.- La población de Cantabria. Estructura y estratificación social. Población activa, población ocupada y desempleo. Cohesión social.
- TEMA 2.- El sector productivo en Cantabria. Sector primario, sector industrial y sector servicios. Antecedentes, situación actual y perspectivas.

DERECHO CONSTITUCIONAL Y AUTONÓMICO

- TEMA 3.- La constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado, especial referencia a la Comunidades Autónomas.
- TEMA 4.- El estatuto como norma institucional básica. El sistema de distribución de competencias. Fórmulas de aplicación de competencias al margen de los estatutos.
- TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Organización de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Títulos competenciales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 6.- El Gobierno y la Administración: su régimen jurídico en la Comunidad de Cantabria. Títulos competenciales de la Comunidad de Cantabria. Referencia al derecho propio de la Comunidad Autónoma.

DERECHO ADMINISTRATIVO Y FUNCIÓN PUBLICA

TEMA 7.- Concepto y contenido del derecho administrativo. El ordenamiento jurídico-administrativo. Fuentes, principios de articulación y relaciones internormativas.

- TEMA 8.- La Ley. Clases de leyes. Disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Leyes, Decretos Legislativos.
- TEMA 9.- El reglamento. Relaciones entre Ley y Reglamento. Inderogabilidad singular. Distribución de los actos.
- TEMA 10.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos.
- TEMA 11.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecución y acción de oficio. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo.
- TEMA 12.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo. Procedimiento general.
- TEMA 13.- Los recursos administrativos.
- TEMA 14.- Los contratos de la Administración. Clases. Elementos de los contratos. Procedimientos generales de contratación.
- TEMA 15.- La Función Pública en el Ordenamiento español, especial referencia a Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria. Relación de servicio entre el funcionario y el Ente Público: sus caracteres, nacimiento y naturaleza. Potestad de organización de la Administración de derechos adquiridos de los funcionarios.
- TEMA 16.- Provisión de puestos. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario con especial referencia a la Diputación Regional de Cantabria.
- TEMA 17.- Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y seguridad social de los funcionarios.
- TEMA 18.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. Ley 9/87.

COMUNIDADES EUROPEAS

- TEMA 19.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados Comunitarios y Acta Única. Las instituciones comunitarias.
- TEMA 20.- Las fuentes del derecho comunitario europeo. Derecho originario, derecho privado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los estados miembros. Las funciones de los estados miembros en la aplicación del derecho comunitario.
- TEMA 21.- Las libertades básicas del Sistema Comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Bases para proveer, mediante oposición libre, una plaza de ingeniero técnico topógrafo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios, grupo B

PRIMERA.- Selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición libre.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años.
- e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Topógrafo.

TERCERA.- Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte de la oposición, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente en el que sea publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de Noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquélla en quién hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de posibles errores.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas.

CUARTA.- Constitución del Tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (sin voto).

Vocales:

- Dos representantes de los funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal (uno de ellos sin voto).
- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
 - Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Dos representantes del Instituto Geográfico Nacional.
 - Un representante de la Universidad de Cantabria.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar las medidas necesarias para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

QUINTA.- Fase de Oposición.

Constará de cinco ejercicios eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinticinco preguntas basado en los contenidos del programa que figura como Anexo I a estas Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de veinticinco minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,4 puntos, cada pregunta errónea restará 0,2 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en el desarrollo por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas, de dos temas elegidos a sorteo por el tribunal entre los 26 primeros temas contenidos en el Anexo II a estas bases.

TERCER EJERCICIO.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de cuatro horas, de dos temas elegidos a sorteo por uno de los aspirantes; uno correspondiente a los temas 27 al 47 y otro entre los temas 48 al 55 de los contenidos en el Anexo II a estas bases.

CUARTO EJERCICIO.

Consistirá en la resolución de un ejercicio numéricopráctico, propuesto por el tribunal, sobre los contenidos del temario que figura en el Anexo II. El tribunal definirá la duración del ejercicio. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el tribunal inmediatamente antes de la realización del mismo.

QUINTO EJERCICIO.

Consistirá en la traducción directa al castellano, sin diccionario, de un texto en inglés, que verse sobre alguna de las materias contenidas en el temario del programa.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

SEXTA.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios eliminatorios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos y quedando, por tanto, eliminados los opositores que no alcancen los cinco puntos.

En la realización de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del tribunal no podrá ser superior a dos puntos.

La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas en cada uno de lo ejercicios.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar, al menos, hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

OCTAVA.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha resolución a la autoridad competente, siendo nula de plano derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

NOVENA.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Concluido el proceso, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera de la Corporación.

DÉCIMA .-

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración, que sólo puede proceder a su revisión mediante la utilización del procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecido en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en las formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible). 96/176095

ANEXOL

- Tema 1.- El acto administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.
- Tema 2.- Fases del Procedimiento Administrativo General.
- Tema 3.- Organización Municipal. Competencias.
- Tema 4.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 5.- La Función Pública Local y su organización.
- Tema 6.- Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- Tema 7.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- Tema 8.- Procedimiento Administrativo Local. El Régimen de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 9.- Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificados de Acuerdos.
- Tema 10.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- Tema 11.- El Dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos. Sujeto, Objeto y Destino. Afectaciones y mutaciones demaniales.
- Tema 12.- El patrimonio privado de las entidades públicas. Régimen Jurídico, Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

ANEXOII

- Tema 1.- Figura de la Tierra. Geoide. Elipsoide. Desviaciones relativas de la vertical y ondulaciones del geoide. Componentes de la desviación relativa. Ecuación de Laplace. Puntos Laplace.
- Tema 2.- Parámetros de los elipsoides terrestres. Sistemas de coordenadas empleados en geodesia y relaciones entre los mismos. Radios principales de curvatura en un punto de elipsoide. Teorema de Euler, radio medio. Longitudes de arcos de meridiano y paralelo.
- Tema 3.- Proyecto. Reconocimiento. Configuración y precisiones de las redes geodésicas. Señalización. Longitud de los lados. La red geodésica española. Trabajos de actualización.
- Tema 4.- Teodolitos. Métodos de observación acimutal. Regla de Becael. Métodos de repetición y reiteración.
- Tema 5.- Fundamento de la medida electrónica de distancias. Reducción de las medidas al elipsoide. Curvatura de la trayectoria, factores meteorológicos, error de cero, reducción al horizonte, al nivel de l mar y de la cuerda al arco.
- Tema 6.- Resolución de triángulos geodésicos. Exceso esférico. Teoremas de Legendre. Compensación de una figura. Cálculo y compensación de una poligonal aislada.

- Tema 7.- Acimutes directo e inverso. Convergencia de meridianos. Problema directo de la geodesia. Diferencias de latitudes y longitudes. Transporte de coordenadas.
- Tema 8.- Determinación de la distancia y de los acimutes entre dos puntos de coordenadas conocidas.
- Tema 9.- Principio de la nivelación geométrica. Operaciones características. Instrumentos. Errores. Precisión de los resultados. Señalización. Redes de nivelación. Compensación. Superficie de referencia. Mareógrafos. La red de nivelación española.
- Tema 10.- Altitudes ortometrica y dinámica. Nivelación geodésica. Correcciones por esfericidad y refracción. Coeficiente de refracción. Caso de una solo distancia cenital observada. Caso de distancias cenitales recíprocas y simultáneas. Precisión de los resultados. Nivelación barométrica. Precisiones.
- Tema 11.- Geodesia espacial. Sistemas SLR, VLBI, TRANSIT. Teoría de órbitas Kleperianas.
- Tema 12.- Sistema GPS. Sectores espacial de control y de usuario. Sistemas de medida GPS. Ecuaciones de observación GPS.
- Tema 13.- Diseño de redes GPS. Ajuste de redes GPS. Precisiones de las observaciones. Aplicaciones del GPS a la geodesia y topografía.
- Tema 14.- Sistemas de coordenadas empleados en astronomía. Relaciones entre los mismos. Posiciones espaciales de las estrellas.
- Tema 15.- Variaciones debidas al movimiento de los sistemas: Precesión, nutación, movimiento del polo. Variaciones debidas a causas físicas: Aberración, paralaje, refracción atmosférica. Movimiento propio de las estrellas. Coordenadas aparentes y medidas. Catálogos y efemérides.
- Tema 16.- Tiempo sidéreo. Tiempo solar. Ecuación de tiempo. Hora civil. Hora oficial. Tiempo universal. Intervalos medios y sidéreos. Transformaciones.
- Tema 17.- Errores: Su clasificación. Teorema de la independencia de los errores. Media aritmética, error medio cuadrático, pesos. Ley normal. Medidas indirectas. Medidas directas. Precisión de las medidas. Ecuaciones de condición. Relaciones de observación. Método de los mínimos cuadrados.
- Tema 18.- Método de observaciones directas condicionales. Ecuaciones de condición: de ángulo, de lados, de acuerdo de bases de acimutes y de coordenadas. Pesos. Multiplicadores de Lagrange. Ecuaciones correlativas. Ecuaciones finales. Solución de las mismas.
- Tema 19.- Método de variación de coordenadas. Descripción general. Relaciones de observación. Direcciones. Distancias. Pesos. Ecuaciones normales. Solución de las mismas.
- Tema 20.- El campo gravitatorio terrestre. Reducción de la gravedad al geoide. Anomalías isostáticas.
- Tema 21.- Medida de la gravedad. Medidas absolutas relativas. Métodos de corrección de medidas relativas. Gravímetros.

- Tema 22.- Intersección directa. Práctica de la observación. Error máximo. Métodos gráficos y numéricos de cálculo y compensación.
- Tema 23.- Intersección inversa. Práctica de la observación. Selección de direcciones. Métodos gráficos y numéricos de cálculo y compensación.
- Tema 24.- Intersección mixta. Práctica de la observación. Métodos gráficos y numéricos de cálculo y compensación.
- Tema 25.- Nivelaciones por pendientes y por alturas. Correcciones. Errores y tolerancias. Compensaciones.
- Tema 26.- Triangulación. Proyecto de una triangulación. Apoyo en la red geodésica. Casos en que es necesario el establecimiento de una o varias bases. Medida, orientación y ampliación de éstas. Observación de la triangulación.
- Tema 27.- Fundamento de la fotogrametría. Perspectivas geométricas planas. Intersección de haces perspectivos. Orientación interna y externa. Restitución.
- Tema 28.- Fundamento de la fotografía. Emulsiones fotográficas. Distintos tipos de emulsión. Sensibilidad. Densidad. Contraste. Grano. Soporte de las emulsiones.
- Tema 29.- Fotogrametría aérea. Orientación relativa. Métodos para la orientación relativa. Escala de modelo. Orientación absoluta.
- Tema 30.- Instrumentos de restitución. Distintas soluciones para la práctica de la restitución. Instrumentos ópticos y ópticos mecánicos. Principio general y realización práctica. Descripción de algunos instrumentos.
- Tema 31.- Instrumentos de restitución mecánica. Principio general. Descripción de algunos instrumentos más usados.
- Tema 32.- Instrumentos analíticos. Principio general. Ventajas de este tipo de instrumentos.
- Tema 33.- Punto de control. Aerotriangulación. Principio general. Influencia de la curvatura terrestre. Clasificación de los métodos de triangulación, métodos analógicos. Aeropoligonación. Medidas e instrumentos.
- Tema 34.- Métodos semianalíticos de aerotriangulación. Principios teóricos. Métodos analíticos. Medida de coordenadas fotográficas e instrumentos empleados. Exposición general de los métodos empleados para el cálculo.
- Tema 35.- Organización general de un levantamiento aerofotogramétrico. Fases sucesivas. Elección de las condiciones de vuelo en función de la escala y equidistancia de curvas del mapa a levantar. Errores medios altimétrico y planimétrico en la determinación de puntos.
- Tema 36.- Levantamiento de la planimetría de un término municipal. Señalamiento de mojones y de las líneas de término. Actas de deslindes. Levantamiento de las líneas limite. Modificaciones de las líneas limite.
- Tema 37.- Cartografía urbana. Redes urbanas planimétricas y altimétricas. Metodologías geodésicas y topográficas utilizadas. Proyecto cartográfico global de una ciudad.
- Tema 38.- Proyecciones cartográficas. Clasificación de los sistemas de proyecciones anomónica, estereográfica y ortográfica.

Tema 39.- Desarrollos cilíndrico. Proyección Mercator. Proyección UTM.

Tema 40.- Desarrollos cónicos. Proyección cónica conforme de Lambert. La elección de proyecciones cartográficas.

Tema 41.- Sistemas de referencia. Cuadrículas. Trazado de la CUTM sobre mapas en diferentes proyecciones.

Tema 42 - Cartografía. Clasificación de la cartografía. El mapa como sistema de clasificación.

Tema 43.- Mapas temáticos. Recogida, análisis y tratamiento de los datos a representar. Tipos de mapas temáticos.

Tema 44.- Reproducción de cartografía. Dibujo de "Minutas". Selección de colores. Esgrafiado sobre plástico. Preparación de fondos. Gamas de color para la impresión tricoma de mapas temáticos.

Tema 45.- La fotografía en el proceso de reproducción cartográfica. Cámaras fotográficas. Prensas de contacto. Emulsiones fotográficas. Obtención de negativos y positivos de línea y tramados. Procesado manual y automático.

Tema 46.- Tipografía: Impresión tipográfica. Medidas tipográficas. Aleaciones tipográficas. Máquinas tipográficas y útiles de impresión. Reprografía.

Tema 47.- Sistemas de impresión. Litografía offset. Planchas litográficas. Máquinas litográficas offset de uno y varios colores. La estampación de cartografía. Prueba de color. Montaje de pliegos en offset. Planchas presensibilizadas y pasado de planchas.

Tema 48.- Teledetección. Bases físicas. Signaturas espectrales. Aplicaciones de teledetección. Aplicaciones cartográficas.

Tema 49.- Plataformas y sensores. Programas actuales. Tratamiento de la imagen digital. Reconocimiento de formas en teledetección. Clasificación.

Tema 50.- Estructura de un ordenador. Unidad central de procesos: Unidad aritmético-lógica, unidad de control, registros, instrucciones. Memoria central. Representación interna de los datos.

Tema 51.- Bases de datos: conceptos y definiciones. Organización lógica: Esquema y subesquemas. Estructuras. Lenguaje para la descripción de datos. Bases de datos relacionales. Organización física: Estructuras.

Tema 52.- Cartografía asistida por ordenador. Adquisición digital de datos: Equipos y métodos. Edición gráfica y tratamiento: Equipos, métodos. Obtención gráfica de resultados: Equipos y métodos. Bases cartográficas digitales.

Tema 53.- Sistemas de información geográfica. Mapas e información espacial. Conceptos y componentes de un SIG. Tendencias.

Tema 54.- Elección de un SIG. Factores a considerar en el desarrollo y explotación de un SIG. Procedimiento a seguir en el establecimiento de un SIG.

Tema 55.- Modelos digitales del terreno. Aplicaciones de los mismos. Tipos de MDT's. Fuentes de datos y selección de los mismos. Productos obtenidos a partir de un MDT.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de gestor de sistemas vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Cometidos Especiales, clase Gestor de Sistemas

Primera. Sistema de selección. La cobertura de las plazas se realizará mediante el procedimiento de oposición libre.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el

desempeño de las correspondientes funciones.

E) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Tercera. Solicitudes.

Las instancias, solicitando tomar parte de la oposición serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquélla en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez dias, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de errores.

Quinta. Constitución del Tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quién delegue (con voz y voto).

Vocales:

- * Dos miembros en representación de los funcionarios designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal (uno de ellos sin voto).
- * Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
 - * Un representante de la Comunidad Autónoma.
 - * Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra A. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra A.

Séptima. Pruebas de aptitud.

Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito tres temas elegidos al azar por uno de los aspirantes, uno de entre los de la primera parte, un segundo tema se elegirá de entre los de la segunda y tercera parte y por último, el tercer tema será elegido entre los que figuran en la cuarta y quinta parte del Anexo.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen los 5 puntos.

Segundo ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relativo a conocimientos básicos de programación lenguajes Cobol y Basic y Operatoria VMS.

Se puntuará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen los cinco puntos.

Tercer ejercicio.- De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa (Inglés a Español), sin diccionario, de un texto elegido al azar por uno de los aspirantes de entre los propuestos por el Tribunal, y durante el período de tiempo que se señale.

Este ejercicio, que sólo servirá para determinar el orden entre los aspirantes que hayan obtenido plaza, se puntuará, como máximo, la décima parte de la suma de puntuaciones del primer y segundo ejercicio.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Novena. Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Décima. Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera de la Corporación.

Undécima.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en las formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible). 96/176098

ANEXO

PROGRAMA GESTOR DE SISTEMAS

PARTE PRIMERA

- TEMA 1. El acto administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.
- TEMA 2. Fases del Procedimiento Administrativo General.
- TEMA 3. Organización Municipal. Competencias.
- TEMA 4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 5. La Función Pública Local y su organización.

TEMA 6. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

TEMA 7. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

TEMA 8. Procedimiento Administrativo Local. El Régimen de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 9. Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificados de Acuerdos.

TEMA 10. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

PARTE SEGUNDA

TEMA 1. Configuración de un sistema para el tratamiento de la información.

TEMA 2. La organización de un centro de proceso de datos.

TEMA 3. La CPU y la memoria.

TEMA 4. Las unidades de entrada /salida de los sistemas informáticos.

TEMA 5. Sistemas operativos. Principales funciones y tipos.

TEMA 6. Estructura de la información. Archivos y directorios.

PARTE TERCERA

TEMA 1. El ordenador personal. Componentes.

TEMA 2. El sistema operativo MS-DOS.

TEMA 3. Optimización del rendimiento de un sistema MS-DOS.

TEMA 4. Lenguajes de programación.

TEMA 5. Integración de ordenadores personales en un sistema VMS. Pathworks.

TEMA 6. Bases de datos.

TEMA 7. Paquetes integrados de gestión.

TEMA 8. Teleinformática. Transmisión de datos.

TEMA 9. Redes Locales de ordenadores personales.

TEMA 10. Internet. Acceso y servicios.

PARTE CUARTA

TEMA 1. El lenguaje de comandos DCL en un sistema VMS.

TEMA 2. Gestión de ficheros RMS y directorios dentro de un sistema VMS.

TEMA 3. Nombres lógicos y símbolos dentro de un sistema VMS.

TEMA 4. Gestión de los procedimientos de comandos dentro de un sistema VMS.

PARTE QUINTA

TEMA 1. Editores y otras utilidades del sistema VMS.

TEMA 2. Arranque y parada del sistema VMS.

TEMA 3. Gestión de cuentas de usuario y accesos al sistema VMS.

TEMA 4. Gestión de procesos dentro de un sistema VMS. Procesos Batch.

TEMA 5. Gestión de colas en un sistema VMS.

TEMA 6. Configuración de una red DECnet.

TEMA 7. Configuraciones del VAXcluster bajo el sistema VMS.

TEMA 8. Procedimientos de backup dentro de un sistema VMS.

TEMA 9. Rendimiento del sistema VMS. Optimización.

TEMA 10. Seguridad del sistema VMS y tareas del operador.

TEMA 11. Objetos y lenguajes de programación orientados a objetos.

TEMA 12. Conceptos generales de un entorno Natural-Adabas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Bases para cubrir en propiedad dos plazas de técnico auxiliar delineante, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Técnico Auxiliar, grupo C

PRIMERA.- Sistema de selección.

La cobertura de las plazas se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición, para los aspirantes de promoción interna y oposición para los de turno libre.

Caso de no cubrirse por el sistema de promoción interna se acumularán al sistema de acceso libre.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

A) Ser español.

B) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) Estar en posesión del Título de Delineante, o equivalente.

Los aspirantes de promoción interna deberán reunir además el siguiente requisito:

Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santander, perteneciente al grupo inmediatamente inferior al que pertenecen las plazas que se convocan.

TERCERA.- Solicitudes.

Las instancias, solicitando tomar parte del concursooposición, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia deberán presentar los documentos que acrediten aquellos méritos que deseen se tengan en cuenta en la convocatoria, ya que no se tomarán en consideración aquéllos que no queden debidamente acreditados.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Los aspirantes que accedan al turno libre, deberán abonar 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquélla en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de los posibles errores.

QUINTA.- Constitución del Tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quién delegue (con voz y voto).

Vocales:

- Dos miembros en representación de los funcionarios designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal (uno de ellos sin voto).
- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
 - Un representante de la Comunidad Autónoma.
 - Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos

competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra A. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra A.

SÉPTIMA.- Pruebas de aptitud.

I. FASE DE CONCURSO. (Sólo para los aspirantes de promoción interna).

La fase de concurso será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Será objeto de calificación por el tribunal, teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

Méritos a valorar:

1.1. Grado personal consolidado.

Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles, hasta un máximo de tres puntos, distribuido de la forma siguiente:

Grado correspondiente al nivel 8	1,33 punt	os.
Grado correspondiente al nivel 9	4 50 "	
Grado correspondiente al nivel 10	1,67 "	
Grado correspondiente al nivel 11	1,82 "	
Grado correspondiente al nivel 12	2,00 "	
Grado correspondiente al nivel 13	2,16 "	
Grado correspondiente al nivel 14	2,32 "	
Grado correspondiente al nivel 15	2,50 "	
Grado correspondiente al nivel 16	2,67 "	
Grado correspondiente al nivel 17	2,82 "	
Grado correspondiente al nivel 18	3 "	

1.2. Valoración del puesto desarrollado.

Por el nivel del complemento de destino del último puesto de trabajo, o del que haya sido removido el funcionario, o bien haya sido suprimido, siempre que lo viniera desempeñando con nombramiento definitivo, hasta un máximo de tres puntos, distribuido de la forma siguiente:

Por un puesto de nivel 8	1,20 puntos.
Por un puesto de nivel 9	1,35 "
Por un puesto de nivel 10	1,50 "
Por un puesto de nivel 11	
Por un puesto de nivel 12	
Por un puesto de nivel 13	
Por un puesto de nivel 14	
Por un puesto de nivel 15	
Por un puesto de nivel 16	
Por un puesto de nivel 17	2,55 "
	2,70 "
Por un puesto de nivel 19	
Por un puesto de nivel 20	3 "

A los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 anteriores, aquellos funcionarios que no hayan obtenido un primer puesto definitivo se entenderán que están desempeñando un puesto de nivel 18, 14, 10 y 8, según pertenezcan a los grupos B, C, D y E, respectivamente, tanto para la valoración del grado personal como para la valoración del puesto desarrrollado.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, se atenderá al grado y nivel del último puesto definitivo que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel indicado en el párrafo anterior. Igualmente a aquellos funcionarios que tuvieran un grado consolidado y nivel inferior a los mínimos establecidos a efectos del concurso, se les atribuirán estos últimos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de dos puntos).

Se tendrán en cuenta todos los cursos realizados relativos a la profesión, cuando en su convocatoria se hayan cumplido las condiciones de publicidad e igualdad de oportunidades y hayan sido impartidos por centros oficiales o reconocidos, así como los cursos incluidos en los Planes de Formación Continua, tanto impartidos por los Ayuntamientos como por las centrales sindicales.

BAREMO:

Asistencia a cursos:

De hasta 20 horas: 0,33 puntos.

De 21 horas a 30 horas: 0,50 puntos.

De 31 horas a 40 horas: 0,67 puntos.

De 41 horas a 80 horas. 0,83 puntos.

De más de 80 horas: 1 punto.

- Cursos superados:

De hasta 20 horas: 0,67 puntos.

De 21 horas a 30 horas: 1 punto.

De 31 horas a 40 horas: 1,33 puntos.

De 41 horas a 80 horas: 1,67 puntos.

De más de 80 horas: 2 puntos.

1.4. Cursos impartidos.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de Administración Pública. Se valorará a razón de 0,05 puntos por clase impartida.

Máximo: 1 punto.

1.5. Titulación.

Por titulaciones distintas a las exigidas en la convocatoria:

- Bachiller superior, FP II o equivalente 0,5 puntos.
- Diplomado Universitario: 0,75 punto.
- Licenciado Universitario: 1 punto.

La puntuación por titulación no será acumulativa, puntuando, tan solo, la posesión de la titulación superior presentada.

Máximo: 1 punto.

1.6. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

II. FASE DE OPOSICIÓN.

Primer ejercicio. Estará dividido en dos partes:

A) Desarrollar por escrito, durante una hora, un tema que extraerá a la suerte el Tribunal, de entre los que figuran en el anexo nº 1, Materias comunes.

B) Desarrollar por escrito durante una hora, un tema que extraerá a la suerte el Tribunal, de entre los que figuran en el anexo nº 2, Materias específicas.

Segundo ejercicio.

Sobre unos datos proporcionados por el Tribunal, se calculará y se delinearán los perfiles longitudinales, una vez obtenidos los perfiles, se calculará y se delinearán las rasantes de los viales, que unan los puntos indicados por el Tribunal.

Tercer ejercicio.

Sobre unos datos proporcionados por el Tribunal, los cuales van a definir topográficamente una zona, los aspirantes diseñarán y delinearán a tinta la urbanización de citada zona, de forma tal que, aprovechando al máximo las características del terreno, se diseñen unos viales de comunicación, aparcamientos, zonas ajardinadas y aceras.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.

Los tres ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La calificación final estará determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

 A) Para los aspirantes de turno libre, sumando las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición.

B) Para los aspirantes de promoción interna, sumando a la puntuación de los tres ejercicios la obtenida en la Fase de Concurso.

NOVENA.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

DÉCIMA.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicando no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios de Carrera de la Corporación.

UNDÉCIMA .-

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración, que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en las formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible). 96/176096

ANEXO 1

MATERIAS COMUNES

- 1.- El Municipio.
- 2.- Concepto, características y alteración del término municipal.
- 3.- Concepto y clasificación de la población.
- 4.- El empadronamiento.
- 5.- Organización municipal.
- 6.- El Ayuntamiento.
- 7.- El Pleno. Comisión de Gobierno y órganos complementarios.
- 8.- El Alcalde, concepto, elección y atribuciones.

ANEXO 2

MATERIAS ESPECIFICAS

- 1.- Estudio y encuesta de los estacionamientos, condiciones generales e inventario.
- 2.- Tipos fundamentales de inmuebles para estacionamientos.
- 3.- Inmuebles para estacionamientos, características de sus elementos.
- 4.- Instalaciones complementarias de inmuebles para estacionamientos.
- 5.- Definición y factores de dimensionamientos de los firmes flexibles.
- 6.- Definición de los elementos que componen los firmes flexibles y pendiente transversal.
- 7.- Condiciones generales de los firmes flexibles, y de cada una de sus capas.
- 8.- Evaluación de la necesidad de refuerzo de los firmes flexibles.
- 9.- Dimensionamiento del refuerzo, con pavimentos bituminosos.

- 10.- Mezclas bituminosas en caliente, definición y materiales.
- 11.- Equipos necesarios para la ejecución de las obras con mezclas bituminosas en caliente.
- 12.- Función y criterios generales para la instalación de señalización vertical.
- 13.- La visibilidad en la señalización vertical.
- 14.- Función de las marcas viales y características físicas.
- 15.- Tipos de marcas viales.
- 16.- Condiciones generales y criterios básicos del drenaje superficial.
- 17.- Condiciones generales de los dispositivos de recogida y evacuación de aguas en los drenajes superficiales.
- 18.- Condiciones generales de los cauces en los drenajes superficiales.
- 19.- Condiciones generales de las cunetas en los drenajes superficiales.
- 20.- Condiciones generales de sumideros e imbornales en los drenajes superficiales.
- 21.- Condiciones generales de los colectores en los drenajes superficiales.
- 22.- Condiciones generales de las arquetas en los drenajes superficiales.
- 23.- Características geométricas de las vías. Condiciones generales.
- 24.- Características geométricas de las vías. Trazado en planta.
- 25.- Características geométricas de las vías. Trazado en alzada.
- 26.- Características geométricas de las vías. Sección transversal.
- 27.- Tipos de intersecciones. Generalidades.
- 28.- Principios generales sobre glorietas.
- 29.- Tipos de glorietas.
- 30.- Sistemas generales de comunicación en el Plan General de Ordenación Urbana.
- 31.- Determinaciones y documentos de los proyectos de urbanización.
- 32.- Alineación y rasante en el Plan General de Ordenación Urbana.

AVUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante sistema de oposición libre, una plaza de técnico auxiliar de Turismo, subescala Técnico, clase Técnicos Auxiliares, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento Primera.- Sistema de selección. La cobertura de las plazas se realizará mediante el procedimiento de oposición libre.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español.
- B) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni econtrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) Estar en posesión del título de Bachiller Superior,
 FP II o equivalente.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias, solicitando tomar parte de la oposición serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Los derechos de exámen se fijan en 2.000 pesetas.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquélla en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de errores.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quién delegue (con voz y voto).

Vocales:

- Dos miembros en representación de los funcionarios designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal (uno de ellos sin voto).
- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalla que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabeticamente por el primero de la letra A. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra A.

Séptima.- Pruebas de aptitud.

Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de entre los que figuran en el anexo a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal, por el aspirante.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Segundo ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura en el anexo a estas Bases.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal, por el aspirante.

Se puntuará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no superen los cinco puntos.

Tercer ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de dos textos elegidos por el tribunal (uno en inglés y otro en francés) y durante el período de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido el Tribunal por asesores y especialistas.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a

aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios obligatorios.

Novena.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Décima.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera de la Corporación.

Undécima.-

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en las formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible). 96/176097

ANEXO

- TEMA 1.- Organización Municipal. Competencias.
- TEMA 2.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 3.- La Función Pública Local y su organización.

- TEMA 4.- Derechos y deberes de los funcioanrios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- TEMA 5.- Procedimiento Administrativo Local. El Régimen de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- TEMA 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificados de Acuerdos.
- TEMA 7.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- TEMA 8.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- TEMA 9.- El Guía de Turismo según el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas y el Reglamento Ordenador de las Actividades Informativas privadas. Faltas y sanciones.
- TEMA 10.- Las Agencias de Viajes (concepto, clases, servicios que prestan). Resolución de conflictos cliente-agencia.
- TEMA 11.- Ordenación hotelera: requisitos de infraestructura y clasificación. Turismo rural. Crédito turístico y medidas oficiales de fomento al sector.
- TEMA 12.- Ordenación de campamentos de turismo. Requisitos de infraestructura y clasificación. La acampada ilegal.
- TEMA 13.- Ordenación de cafeterías, restaurantes, bares y similares. Reclamaciones, tramitación.
- TEMA 14.- La inspección turística. Procedimiento sancionador. Faltas y sanciones.
- TEMA 15.- Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Mercados emisores. Análisis de la demanda turistica en Cantabria.
- TEMA 16.- Actividades promotoras y de comercialización de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Oferta turística de Cantabria; recursos y motivaciones turísticas.
- TEMA 17.- Información turística. Publicaciones. Servicios informativos en el extranjero. Actividades de las Oficinas de Información turística.
- TEMA 18.- Los Centros de Iniciativas Turísticas. El Patronato y Consejo Regional de Turismo. Fiestas de interés turístico. Competencias y actividades municipales de promoción turística. Asociaciones empresariales del sector.
- TEMA 19.- Geografia de Cantabria. Estudio de la costa.
- TEMA 20.- Los Valles (Nansa, Saja, Pas, Besaya, Asón).
- TEMA 21.- Estudio especial de Valderredible, Campóo, Liébana.
- TEMA 22.- Historia de Cantabria desde la Prehistoria a la Batalla de Covadonga.
- TEMA 23.- Desde la Batalla de Covadonga a nuestros días.
- TEMA 24.- Rutas turísticas de Cantabria. La ruta de los Picos de Europa. Variedades que ofrece a partir de Potes: a) Hasta Fuente Dé; b) A San Glorio; c) Hasta Piedrasluengas y regreso por el Nansa.
- TEMA 25.- La ruta del Saja y del Besaya. Ampliación a Brañavieja.

TEMA 26.- Ruta de las ermitas rupestres.

TEMA 27.- Ruta del Arte Prehistórico (Altamira, Cuevas del Castillo). Estudio especial de Santillana del Mar.

TEMA 28.- Ruta del Oriente y las Siete Villas. Estudio especial de Castro Urdiales y Laredo.

TEMA 29.- Ruta de los Pasiegos.

TEMA 30.- Estudio especial de la ciudad de Santander. Su historia desde los orígenes hasta nuestros días.

TEMA 31.- Itinerario para visitar la ciudad en dos horas. Lugares de atracción turística (Museos, monumentos, casino, playas, Festival Internacional).

TEMA 32.- Líneas de comunicaciones más importantes de la Región. Hoteles, campings, restaurantes, paradores, museos, balnearios.

TEMA 33.- El arte en Cantabria. La pintura (desde Altamira hasta nuestros días).

TEMA 34.- La arquitectura prerrománica y románica.

TEMA 35.- La arquitectura gótica.

TEMA 36.- La arquitectura moderna. La arquitectura civil y popular (casas, casonas, palacios, escudos, cruceros).

TEMA 37.- Otras manifestaciones artísticas (música, literatura, escultura).

TEMA 38.- Folklore cántabro. Mitos y leyendas. Traje regional.

TEMA 39.- Ferias y fiestas. Música y bailes populares. Deportes regionales. Gastronomía.

TEMA 40.- Hostelería en Cantabria. Capacidad alojativa; distribución territorial; clase y categoría de los establecimientos turísticos. Camping. Instalaciones turísticas complementarias.

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia concurso para la adquisición de prendas de trabajo para el personal municipal

Conforme al Pliego de Condiciones económico-administrativas, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Agosto de 1.996, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oir posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultaneamente se anuncia el Concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1.986, Texto Refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 44/96
- 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de Prendas de Trabajo para el Personal Municipal que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Condiciones.
- b) Plazo de entrega: 30 días contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación. La cantidad de mercancía a entregar durante el ejercicio de 1.996 se limitará a la cantidad presupuestada de 6.348.712, Ptas. el resto se retirará como máximo a fecha 30 de Abril de 1.997.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso
- 4. Presupuesto base de licitación:

Las propuestas deberán indicar el precio incluído IVA. Se podrá licitar por unidades independientes o por lotes. A la cantidad no le será aplicable la revisión del precio concertado.

Financiación: Existe consignación en el ejercicio de 1.996 de 6.348.712,- Ptas., consignándose el resto en el ejerciocio del año 1.997

5. Garantías:

Provisional: 50.000, - Ptas.

Definitiva: 4% de la cantidad adjudicada.

- 6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300
- d) Telefono: 89 03 50
- e) Telefax: 88 14 00
- f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C. desde las 8 a las 13 horas.
- 7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, dentro del plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:
- 1º Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación
- 2º Domicilio: Boluvard D. Herrero nº 4
- 3º Localidad y código: Torrelavega 39300
- 8. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Ayuntamiento
- b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4
- c) Localidad: Torrelavega
- d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hàbil a aquél en que se cumplan los trece días naturales de la publicación del anuncio en el B.O.C.
- e) Hora: 12 horas.
- 9. Gastos de anuncios: Serán de cuanta del adjudicatario.

Torrelavega, 4 de septiembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible). 96/172294

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio de 1996, de aprobación inicial del presupuesto general para 1996, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 146, de 22 de julio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, el citado presupuesto se considera definitivamente aprobado, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo contra el mismo directamente en el orden jurisdiccional correspondiente.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 150.3 de la citada Ley, se procede a su publicación re-

sumida por capítulos.

Ingresos

Capítulo I. Impuestos directos, 7.151.000 pesetas. Capítulo II. Impuestos indirectos, 1.700.000 pesetas.

Capítulo III. Tasas y otros ingresos, 8.587.889 pesetas.

Capítulo IV. Transferencias corrientes, 21.040.520 pesetas.

Capítulo V. Ingresos patrimoniales, 300.000 pesetas.

Suma total del estado de ingresos, 38.779.409 pesetas.

Gastos

Capítulo I. Gastos del personal, 9.145.844 pesetas.

Capítulo II. Gastos de bienes corrientes y servicios, 21.776.008 pesetas.

Capítulo III. Gastos financieros, 1.000 pesetas. Capítulo IV. Transferencias corrientes, 500.000 pesetas.

Capítulo VI. Inversiones reales, 4.606.407 pesetas. Capítulo VII. Transferencias de capital, 2.750.150 pesetas.

Suma total del estado de gastos, 38.779.409 pesetas. II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto general de 1996.

A. Plazas de funcionarios

- 1. Con Habilitación Nacional: Secretaría Intervención. Número de plazas: 1. Vacantes: 0. A extinguir: 0. Grupo: B.
 - 2. Escala de Administración Especial:
 - 2.1 Subescala de Servicios Especiales: Alguacil. Plazas: Una. Vacantes: 0.

B. Personal laboral

1. Limpiadora a tiempo parcial. Número de plazas: Una.

2. Auxiliar administrativo y cometidos múltiples. Tipo de plaza: De nueva creación (contratación a tiempo parcial. Forma de selección: Concurso-

oposición. Situación: Vacante. Número de plazas: Una. Pudiendo devenir en personal laboral fijo si la plaza de alguacil de la Subescala de Servicios Especiales desaparece.

En Solórzano, 3 de septiembre de 1996.—El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

96/171314

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el 24 de Junio de 1.996, se aprobó el Presupuesto General de 1.996 del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo por importe de 2.082.990.206 Ptas., tanto en el estado de gastos, como en el estado de ingresos, cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A OPERACIONES CORRIENTES	
1Impuestos Directos.	629.860.000
2Impuestos Indirectos.	30.001.000
3Tasas y Otros ingresos.	465.398.000
4Transferencias corrientes.	353.035.694
5Ingresos Patrimoniales.	33.100.000
BOPERACIONES DE CAPITAL	
6Enajenación de Inversiones Reales.	354.176.000
7Transferencias de Capital.	11.000
8Activos Financieros.	12.553.000
9Pasivos Financieros.	204.855.512

TOTAL INGRESOS 2.082.990.206.-

ESTADO DE GASTOS

AOPERACIONES CORRIENTES	
1Gastos de Personal.	599.245.879
2Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	621.487.660
3Gastos Financieros.	119.197.460
4Transferencias Corrientes.	107.700.000
BOPERACIONES DE CAPITAL	
6Inversiones Reales.	543.677.529
7Transfernecias de Capital.	
8Activos Financieros.	12.550.000
9Pasivos Financieros.	79.131.678

TOTAL GASTOS 2.082.990.206.-

Dicho expediente ha estado expuesto al público durante veinte días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

En consecuencia se entiende definitivamente aprobado el citado expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril.

Laredo, 11 de septiembre de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

96/176666

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha veintrés de julio de mil novecientos noventa y seis, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del presupuesto general para mil novecientos noventa y seis, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación presupuestaria: 623.1 Consignación 19.549 Pts.

Aplicación presupuestaria: 625.4 Consignación 500.000 Pts.

CONCESION DE SUPLEMENTO DE CREDITOS:

Aplicación Presupuestaria: partida 210.5 Aumento: 1.000.000

pesetas. Consignación resultante: 1.700.000 Pts.
Aplicación Presupuestaria: partida 221.1 Aumento 40.000 Pts.

Consignación resultante: 330.000 Pts.

Aplicación Presupuestaria: partida 226.4 Aumento 250.000 Pts.

Consignación resultante: 1.100.000 Pts.
Aplicación Presupuestaria: partida 227.43 Aumento 19.000 Pts.

Consignación resultante: 1.679.000 Pts.

Aplicación Presupuestaria: partida 601.4 Aumento 700.000 Pts.

Consignación resultante: 1.200.000 Pts.

Aplicación Presupuestaria: partida 611.4 Aumento 1.032.000 Pts. Consignación resultante: 2.672.000 Pts. Capítulo 6: 12.818.862 pesetas.

RECURSOS A UTILIZAR.

Del remanente líquido de tesorería: 3.560.549 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 9.776.846 pesetas.

Capítulo 2: 10.709.000 pesetas.

Capítulo 3: 145.000 pesetas.

Capítulo 4: 870.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Laules.

Vega de Liébana, 6 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible). 96/175835

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 1996, acordó concertar una operación de crédito con la entidad «Banco de Crédito Local», para financiar la obra de «ampliación del abastecimiento de agua a Escalante», por importe de 15.000.000 de pesetas, con las siguientes condiciones:

-Tipo de interés durante la carencia: 7,5 %.

Resto de la operación variable, mibor: +0,195 %.

-Comisión de apertura: 0,1 %.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Intervención del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Escalante, 4 de septiembre de 1996.—El alcalde, Juan A. Iribarnegaray.

96/171189

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

Artículo 2.— Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras y en general todos los elementos, actividades y comportamientos que produzcan ruido y vibraciones que ocasionen molestias al vecindario.

Artículo 3.- Las normas de la presente ordenanza son de obligatoria y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto o requerimiento de sujeción individual para toda la actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso y comporte la producción de ruidos y vibraciones molestas.

 Las expresadas normas serán originariamente exigibles a través de los correspondientes sistemas de licencia o autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, obras en la vía pública o instalaciones individuales, comerciales y de servicios, así como para su ampliación, reforma o demolición que se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la vigencia de esta Ordenanza.

- En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las repetidas normas o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza quedará sujeto al régimen sancionador que en la misma se establece.

Artículo 4.-2 En los proyectos de instalaciones industriales comerciales y de servicios afectados por las prescripciones de esta Ordenanza se acompañará un estudio justificativo de las medidas correctoras de ruidos y vibraciones, con las hipótesis de cálculo adoptadas, con independencia de las exigidas por la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-82.

 Los niveles de emisión a tener en cuenta para el cálculo en los proyectos de aquellas actividades que se mencionan en el anexo, serán:

a)	GRUPO I	80 dB(A)
b)	GRUPO II	90 dB(A)
c)	GRUPO I	110 dB(A)

TITULO II

PERTURBACIONES CON RUIDOS

CAPITULO I. NIVELES DE PERTURBACION SECCION 12. NORMAS GENERALES

Artículo 5.- La intervención municipal se ocupará de que las perturbaciones por ruidos y vibraciones evitables no excedan de los límites que se indican en la presente Ordenanza.

- Los ruidos se medirán en decibelios.

SECCION 22. NIVELES EN EL AMBIENTE EXTERIOR

Artículo 6.-

a) En el ambiente exterior, no podrán producirse ruidos que sobrepasen para cada una de las zonas señaladas, los niveles indicados a continuación.

Niveles máximos en dB(A)

Situación de la actividad	Día	Noche
Areas hospitalarias Areas residenciales con servic	45 ios	35
terciarios no comerciales	55	45
Areas Comerciales	65	- 55
Polígonos Industriales	70	55

La duración del día comprende desde las 8 a las 22 horas y la noche de las 22 horas a las 8 horas siguientes, a excepción de las áreas hospitalarias, en las que el día se comprenderá desde las 8 a las 21 horas y de la noche desde las 21 horas hasta las 8 horas siguientes, sin perjuicio de las normas o autorizaciones gubernativas especiales que pudieran autorizarse.

- Por razones de la organización de actos en especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal, en las vías o sectores afectados, los niveles señalados.

b) Queda igualmente prohibido la transmisión desde el interior de los recintos cerrados, al medio ambiente exterior, niveles sonoros que superen los niveles indicados en el artículo 6 de este mismo capítulo.

c) Las condiciones para efectuar la medición de ruido al exterior, serán las indicadas en la Norma UNE-74-022-81 o normas que la sustituyan.

SECCION 3ª. NIVELES EN EL AMBIENTE EXTERIOR Artículo 7.- Los niveles de emisión de ruidos permitidos en el interior de viviendas, como consecuencia de actividades ajenas a la misma, no superarán una vez deducido el ruido de fondo los valores siguientes:

	Día	Noche
Dormitorios	40	30
Salones	40	30
Resto de la vivienda, excepto, cocinas y baños	40	35

En los edificios de viviendas no se permitirá el funcionamiento de máquinas, aparatos o manipulación doméstica, cuyo nivel de emisión sonoro exceda de 70 dB(A) desde las 8 a las 22 horas.

CAPITULO II

AISLAMIENTO ACUSTICO DE LAS EDIFICACIONES

SECCION 1ª EDIFICIOS EN GENERAL

Artículo 8.-

- a) A efectos de los límites fijados en el artículo 7 sobre protección del ambiente interior, en todas las edificaciones de nueva construcción, los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico mínimo exigido por la Norma básica de la Edificación NBE-CA-82.
- b) Se prohíbe la transmisión desde el interior de recintos cerrados a los locales colindantes niveles sonoros superiores a los indicados a continuación, a cuyo efecto estos locales deberán dotarse del adecuado aislamiento.

	<u>Dia No</u>	che	
Equipamient	o: Sanitario y Bienestar Social	40	25
	Cultural y Religioso	40	30
	Educativo	40	30
	Ocio	40	40
Servicios			
Terciarios:	Hospedaje	40	30
	Oficinas	45	35
	Comercio	55	40

SECCION 2ª ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES COMERCIALES Y DE SERVICIO

Artículo 9.-

- a) Los elementos constructivos y de insonorización de que se dote a los recintos en los que se alojen actividades comerciales, de servicios o instalaciones industriales, deberán poseer capacidad suficiente para la atenuación acústica del exceso de intensidad sonora que se origine en el interior de los mismos, incluso si fuera necesario, dispondrá de un sistema de aireación inducida o forzada que permita el cierre de huecos o ventanas existentes o proyectadas.
- b) Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire, la distribución y evacuación

de agua, la transformación de energía eléctrica y demás servicios del edificio serán instaladas con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonoro no superior a los límites máximos autorizados por el artículo 7.

c) Los propietarios deberán adoptar las medidas necesarias para que el nivel de ruido al exterior no exceda de los niveles reflejados en la presente Ordenanza.

CAPITULO III MEDICIONES

Artículo 10.— Para comprobar el aislamiento acústico se seguirán los siguientes pasos:

- a) Medición del aislamiento acústico bruto: Según Norma ISO 140 y UNE 74040; y que viene dado por la expresión:
 - Di= Lp1i-Lp2i

donde,

Di= Aislamiento acústico bruto a la frecuencia en dB.

Lp1i= Nivel de presión sonora en el local emisor a la frecuencia i en dB.

Lp2i= Nivel de presión sonora en el local receptor a frecuencia i en dB.

i= Cada una de las frecuencias preferentes para bandas de octava indicadas en la NBE-CA-82 y que son 125, 250, 500, 1.000, 2.000 Hz, y se realizará de la siguiente forma:

- Independientemente, el proyectista analizará otras posibles fuentes de ruido que puedan funcionar simultáneamente.
- 2) La medición tanto del local emisor como en el local receptor se realizará utilizando 6 filtros de octava, cuyas frecuencias centrales serán las indicadas anteriormente, obteniendo respectivamente Lp1i, Lp2i.
- 3) Se obtendrá el ruido de fondo en el local receptor realizando sobre Lp2i las correcciones indicadas en el anexo. Cuando para una banda de frecuencia cualquiera el nivel de presión sonora en el local receptor sobrepase los 10 dB, el ruido de fondo, se deberá medir este último justo antes y después de la medida realizada para la determinación del nivel de ruido procedente de la fuente estudiada.
- 4) Se determinará finalmente, el aislamiento acústico bruto Di mediante la fórmula anterior utilizando Lp2i corregido.

En el supuesto que Lp2i sea inferior al nivel de ruido de fondo no se podrá determinar el valor preciso de Lp2i, debiendo realizarse nuevas mediciones hasta que el nivel de ruido de fondo se encuentre por debajo, si ello fuera posible.

b) La medición en los interiores de las viviendas se realizará con puertas y ventanas cerradas, eliminando toda posibilidad de ruido interior de la propia vivienda (frigoríficos, televisión, aparatos de música, etc).

CAPITULO IV TRAMITACIONES

Artículo 11.- Para tramitar los expedientes de instalación de una actividad con equipo de música o que desarrolle actividades musicales, además de la documentación que legalmente se exija en cada caso será preciso presentar estudio realizado por técnico competente describiendo los siguientes aspectos de la instalación:

- a) Descripción del equipo musical (potencia acústica y gama de frecuencias)
- b) Ubicación y número de altavoces y descripción de medidas correctoras (direccionalidad, sujeción, etc).
- c) Descripción de los sistemas de aislamiento acústico con detalle de las pantallas de aislamiento, especificación de gama de frecuencias y absorción acústica.
- d) Cálculo justificativo del coeficiente de reverberación y aislamiento, evidenciando el cumplimiento de la vigente Ordenanza.

Artículo 12.- Para tramitar los expediente de Instalación de Actividades Industriales se deberán describir, mediante el estudio técnico correspondiente, las medidas correctoras previstas referentes a aislamiento acústico y vibraciones.

Este estudio, que formará parte del proyecto que se presente en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, constará como mínimo de los siguientes apartados:

- a) Descripción del local, con especificación de los usos de los locales colindantes y su situación respecto a viviendas.
 - b) Detalle de las fuentes sonoras y vibratorias.
- c) Niveles de emisión acústicos de dichas fuentes a un metro de distancia, especificándose la gama de frecuencias.
- d) Descripción de las medidas correctoras previstas y justificación técnica de su efectividad, teniendo en cuenta los límites establecidos en esta Ordenanza.

Para la concesión de la licencia de apertura se comprobará previamente si la instalación se ajusta al Proyecto presentado, así como la efectividad de las medidas correctoras adoptadas en orden al cumplimiento de la presente Ordenanza.

CAPITULO V DISTANCIAS

Artículo 13.- a) A partir de la promulgación de la presente ordenanza, la concesión de licencias de apertura para el ejercicio de actividades de nueva implantación, incluidas en el Anexo IV, estarán condicionadas por las distancias mínimas que se contemplan a continuación:

- 20 metros entre los establecimientos incluidos en el grupo I y entre estos y los pertenecientes a los grupos II y III.
- 100 metros entre los establecimientos incluidos en el grupo II y entre estos y los que componen el grupo III.
 150 metros, entre los establecimientos incluidos en el grupo III.

La medición de distancias se hará por el vial más corto. Para determinar la distancia entre un establecimiento a instalar y el ya existente más próximo se considera, en cada caso, una línea cuyo principio es el límite en fachada del local que ocupe la actividad ya autorizada en el lado más próximo a la que se solicita, y el final el límite en fachada del local de la actividad que se pretende instalar en su lado más próximo al ya ubicado.

A efectos de esta ordenanza se considerará, camino vial, a las calles, calzadas, plazas y caminos, cualquiera que sean estos, de dominio público permanente y a falta

de ellos, los terrenos de dominio público o uso público por los que transiten los peatones.

Se entenderá por fachada todos los paramentos exteriores de local o locales que se consideren como constructivos de una sola fachada cuando entre ellos no exista solución de continuidad.

b) Las actividades legalmente establecidas antes de la promulgación de esta Ordenanza podrán, previa solicitud ante el Ayuntamiento, modificar el tipo de actividad que viene desarrollando, siempre que esta se encuentre encuadrada en el mismo grupo o grupos inferiores.

En el caso que la nueva actividad que se pretende desarrollar sea de un grupo de mayor rango deberá sujetarse el cumplimiento de las limitaciones establecidas para dicho grupo.

Quedarán exentos del cumplimiento de las anteriores limitaciones aquellas actividades que se desarrollen en el interior de los edificios de uso exclusivamente comercial.

En el caso de que se solicite licencia para un local que por razón de distancia resulte incompatible con el asignado por otro solicitante propietario, se denegará la petición continuándose con la tramitación de la presentada anteriormente.

Artículo 14.— Certificado de puesta en funcionamiento. Finalizadas las obras no podrán ponerse en funcionamiento las actividades sin que previamente se gire visita de inspección por los Técnicos Municipales, para comprobar si han adoptado las medidas correctoras exigidas en la licencia y que figuran en proyecto.

A tal efecto, los promotores deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, acompañando Certificado suscrito por el Director de la Obra que acredite que en la ejecución se han cumplido las condiciones impuestas en la licencia, recogiéndose en dicho certificado las mediciones realizadas en bandas de octava, mediante sonómetro normalizado que cumplimentan la hoja de resultados que se incluye en el Anexo V.

ACTIVIDADES VARIAS

Artículo 15.— Con carácter general, se prohíbe el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyas condiciones de funcionamiento produzcan niveles sonoros que excedan de los señalados en esta Ordenanza para las distintas zonas.

Estas prohibiciones no regirán en los casos de alarma, urgencia o tradicional consenso de la población y podrá ser dispensada en la totalidad o parte del término municipal, por razones de interés general o de especial significación ciudadana.

Artículo 16.— En las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios, así como en las que se realicen en la vía pública se adoptarán las medidas oportunas para evitar que los ruidos emitidos excedan de los niveles acústicos fijados para la respectiva zona.

El Ayuntamiento podrá excusar de la precedente obligación a modificar los límites en las obras de declarada urgencia y en aquellas otras cuya demora en su realización pudiera comportar peligro de hundimiento, corrimiento, inundación, explosión o

riesgo de naturaleza análoga. En estos casos, atendidas las circunstancias concurrentes, podrá autorizar el empleo de maquinaria y la realización de operaciones que conlleven una emisión de nivel sonoro superior al permitido en la zona de que se trate, condicionando su uso y realización al horario de trabajo establecido.

Artículo 17.- La carga y descarga, así como el transporte de materiales en camiones, deberá realizarse de manera que el ruido producido no suponga incremento importante en el nivel ambiental de la zona.

Queda excluida de esta prescripción la recogida municipal de residuos urbanos, así como las actuaciones de reconocida urgencia.

El personal de los vehículos de reparto deberá cargar y descargar las mercancías sin producir impactos directos sobre el suelo del vehículo o del pavimento y evitará el ruido producido por el desplazamiento o trepidación de la carga durante el recorrido.

Artículo 18.- Los receptores de radio, televisión y, en general, todos los aparatos reproductores de sonido se aislarán y regularán de manera que el ruido transmitido a las viviendas o locales colindantes no exceda del valor máximo autorizado.

Con independencia de lo estipulado en las Ordenanzas de Policía, se considera como transgresión de esta ordenanza el comportamiento incívico de los vecinos cuando transmitan ruidos que superen el nivel señalado en el apartado anterior.

Artículo 19.— La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar transgresiones de la norma de esta Ordenanza.

PERTURBACIONES POR VIBRACIONES

Artículo 20.- No se podrán transmitir vibraciones cuyo coeficiente K supere los límites señalados en la tabla del Anexo I.1.

El coeficiente K de una vibración será el que corresponde a la curva de mayor valor de las indicadas en el Anexo I.2 que contenga algún punto del espectro de la vibración considerada.

Las vibraciones se medirán en aceleración (m/S2).

Artículo 21.- Para corregir la transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico o estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

No se permitirá el anclaje directo de máquinas o soportes de la misma o cualquier órgano móvil en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad o elementos constructivos de la edificación.

El anclaje de toda máquina u órgano móvil en suelos o estructuras no medianeras ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación se dispondrá en todo caso interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.

Las máquinas de arranque violento, las que trabajan por golpes o choques bruscos y las dotadas

de órganos con movimiento alternativo deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre el suelo firme, y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por intermedio de materiales absorbentes de la vibración.

Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes, al final de la carrera de desplazamiento, queden a una distancia mínima de 0'70 metros de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a un metro esta distancia cuando se trate de elementos medianeros.

Los conductos por los que circulen fluidos, líquidos o gaseosos en forma forzada conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

Cualquier otro tipo de conducción susceptible de transmitir vibraciones, independientemente de estar unido o no a órganos móviles, deberá cumplir lo especificado en el párrafo anterior.

En los circuitos de agua se cuidará de que no se presente el "golpe de ariete" y las secciones y disposiciones de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

TITULO IV CAPITULO I

INFRACCIONES

SECCION 1ª RUIDOS

Artículo 22.- Se consideran como infracción administratriva los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes:

Artículo 23.- En materia de ruidos se considera infracción leve superar en 4 dB(A) los niveles de ruidos máximos admisibles de acuerdo con la regulación de esta Ordenanza.

Se consideran infracciones graves: a) La reincidencia en faltas leves.

b) Superar entre 4 y 5 dB(A) los ruidos máximos admisibles por esta Ordenanza.

Se consideran infracciones muy graves: a) La reincidencia de faltas graves.

b) Superar entre 6 y 9 dB(A) los ruidos máximos admisibles por esta Ordenanza.

SECCION 2ª VIBRACIONES

Artículo 24.- En materia de vibraciones se considera infracción leve obtener niveles de transmisión correspondientes a la curva K del Anexo I.1 inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.

Se consideran infracciones graves.

a) La reincidencia en faltas leves.

 b) Obtener niveles de transmisión correspondientes a dos curvas K inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.

Se consideran infracciones muy graves:

a) La reincidencia en faltas graves.

 b) Obtener niveles de transmisión correspondientes a más de dos curvas K inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.

Artículo 25.- Por el Servicio Municipal competente y los Agentes de Policía Municipal, en lo que es de su competencia, podrán realizar en todo momento cuantas inspecciones estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

La comprobación de que las actividades, instalaciones, etc, cumplen las condiciones reglamentarias se realizará por el funcionario técnico competente mediante visita a los lugares donde se encuentren las mismas, estando obligados los propietarios y usuarios de aquéllas a permitir el empleo de los aparatos medidores y a facilitar el procedimiento de medición oportuno, conforme se prescribe en el ANEXO III de la presente Ordenanza.

Comprobado por los técnicos municipales que el funcionamiento de la instalación o actividad o que la ejecución de obras incumple esta Ordenanza, levantarán acta, de la que entregarán copia al propietario o encargado de las mismas. Posteriormente, la Corporación Municipal señalará, previa audiencia al interesado, por término de diez días, el plazo para que el titular introduzca las medidas correctoras necesarias.

Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento el normal funcionamiento de cualquier actividad, instalación o vehículo comprendido en la presente Ordenanza. De resultar temerariamente injustificada la denuncia serán de cargo del denunciante los gastos que originen la inspección en caso de comprobar mala fe, imponiéndose, además, la sanción de 5.000 pesetas.

La denuncia, que deberá estar fachada y firmada por el denunciante, reunirá los siguientes requisitos:

Se indicará el nombre, apellidos, número del DNI y domicilio del denunciante, emplazamiento, clase y titular de la actividad denunciada, sucinta relación de las molestias originadas y súplica concretando la petición que se formula.

Presentado el escrito de denuncia, el interesado podrá exigir recibo justificativo de ella, o que sea sellada una copia simple de la misma, que suplirá a aquél.

Recibida la denuncia se seguirá el expediente con la práctica de las inspecciones y comprobaciones que se especifican en los artículos precedentes y con la adopción, en su caso, de las medidas cautelares necesarias hasta la resolución final del expediente, que será notificado en forma a los interesados.

En caso de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos y vibraciones resulte altamente perturbadora o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente, bien por el uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por deterioro o deficiente funcionamiento de éstos o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad o seguridad del vecindario, la denuncia podrá formularse directamente ante el Servicio de la Policía

Municipal personándose ante el mismo o comunicando los hechos telefónicamente.

Este servicio girará visita de inspección inmediata y adoptará las medidas de emergencia que el caso requieran y enviará las actuaciones al Servicio Municipal competente para la prosecución del expediente.

La aplicación de las sanciones establecidas en esta Ordenanza no excluye, en los casos de desobediencia o resistencia a la autoridad municipal o a sus agentes, el que se pase el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

SANCIONES

Artículo 26.- Sin perjuicio de exigir, en los casos en que proceda, las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Las infracciones leves con multas de 5.000 pesetas.
- b) Las infracciones graves con multas de 10.000 pesetas.
- c) Las infracciones muy graves con multas de 15.000 pesetas.
- d) Las infracciones graves y muy graves podrán dar lugar a la retirada temporal o definitiva de la licencia concedida conforme lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961.

Artículo 27.- Para graduar la cuantía de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) La naturaleza de la infracción.
- b) La capacidad económica de la Empresa.
- c) La gravedad del daño producido en los aspectos sanitarios, social o material.
- d) El grado de intencionalidad, y
- e) La reincidencia.

Artículo 28.— Sin perjuicio de las sanciones que sean pertinentes, será causa de precintado inmediato de la instalación el superar en más de 10 dB(A) los límites de niveles sonoros para el período nocturno y 15 dB(A) para el diurno establecidos en la presente Ordenanza.

Dicho precintado podrá, previa Resolución de Alcaldía, ser levantado para efectuar las operaciones de reparación y puesta a punto. Sin embargo, la instalación no podrá entrar en funcionamiento hasta tanto el Alcalde, a la vista de informes técnicos municipales sobre la eficiencia de las medidas adoptadas, resuelva autorizar la puesta en marcha de la misma.

Artículo 29.- Responsabilidades. Todo técnico, por el solo hecho de firmar una solicitud de instalación, declara conocer las condiciones que exigen las Ordenanzas Municipales y acepta las responsabilidades que se derivan de su aplicación.

Son, además, los Técnicos Directores de las Obras, mancomunadamente con los propietarios de las industrias, responsables de las infracciones de las Ordenanzas expresadas.

En el caso de que el Técnico de la obra comunicase por escrito a este Excmo. Ayuntamiento cualquier circunstancia por la que las instalaciones se apartan de condiciones impuestas en la Licencia, la responsabilidad por las infracciones de esta Ordenanza será exclusivamente del propietario o promotor.

ANEXOS

ANEXO 1.1

1.1 Tabla de vibraciones (coeficiente K)

		Coefic	iente K
Situación	Horario	Vibraciones continuas	Impulsos máximos 3/día
Hospitales, quirófanos y áreas críticas	Día/ noche	1	1
Viviendas y residencias	Día/ noche	2 1'41	16 1'41
Oficinas	Día/ noche	4	128 12
Almacenes y comercios	Día/ noche	8 8	128 128

ANEXO II CORRECCIONES DEL NIVEL DE PRESION ACUSTICA POR EL EFECTO DEL RUIDO

Diferencia entre el Nivel Corrección a sustraer de presión acústica del nivel de presión medido con la fuente de acústica medido con la ruido funcionando y el fuente de ruido en debido solamente al ruido funcionamiento para de fondo.

obtener el nivel de presión acústica debido solamente a la fuente de ruido.

dB	dB
3	3
4 a 5	2
4 a 5 6 a 9	

Las correcciones que se dan más arriba, si son necesarias, deben efectuarse sobre las lecturas individuales.

ANEXO III

VALORACION DE LOS NIVELES SONOROS

La valoración de los niveles sonoros que establece la Ordenanza se adecuará a las siguientes normas:

- 1. La medición se llevará a cabo, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar en que su valor sea más alto y, si fuera preciso, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.
- 2. Los dueños de aparatos generadores de ruidos, tanto al aire libre como establecimientos o locales, facilitarán a los inspectores municipales el acceso a sus instalaciones o focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores, pudiendo presenciar aquéllos todo proceso operativo.
- 3. El aparato medidor empleado deberá cumplir con la norma UNE 21314 (sonómetro de precisión) o cualquier otra norma posterior que la sustituya.
- 4. En previsión de los posibles errores de medición se adoptarán las siguientes precauciones:
- 4.1. Contra el efecto de pantalla, el observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura correcta del indicador de medida.
- 4.2. Contra la distorsión direccional, situado en estación el aparato se girará en el interior del ángulo sólido determinado por un octante y se fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos así obtenidos.
- 4.3. Contra el efecto del viento, cuando se estime que la velocidad viento es superior a 1.6 m/s se empleará una pantalla contra el viento; velocidades superiores a 3 m/s se desistirá de la medición, salvo que se empleen correcciones pertinentes.
- 4.4. Se practicarán series de tres lecturas a intervalos de tres minutos cada fase de funcionamiento de la fuente sonora y, en todo caso, un mínimo de tres, admitiéndose como valor representativo el valor medio más alto, alcanzado en las lecturas de una misma serie.
- 4.5. Contra el efecto de cresta se iniciarán las medidas con el sonómetro situado en respuesta rápida; cuando la aguja fluctuase en más de 4 dB(A) pasará a la respuesta lenta. En este caso, si el indicador fluctúa más de 6 dB(A) se deberá utilizar la respuesta impulso.
- 4.6. Contra el efecto de la humedad se deberán realizar las medidas dentro de un grado de humedad compatible con las especificaciones del fabricante.
- 4.7. Valoración del nivel de fondo; será preceptivo iniciar todas las mediciones con la determinación del nivel ambiental o nivel de fondo, es decir, el nivel sonoro existente en el punto de medición, cuando no se encuentre en funcionamiento la fuente a inspeccionar.
- Si el nivel obtenido superase el límite máximo aplicable autorizado para los ruidos transmitidos, el nivel de fondo se convertirá en nuevo límite autorizable para los niveles transmitidos por la actividad en funcionamiento todos los casos se deberán considerar la aportación del nivel de fondo a los niveles de transmisión, de acuerdo con la tabla adjunta al Anexo II.
- 4.8. Contra el efecto de campo próximo a reverberante; para evitar la influencia de ondas estacionarias o reflejadas, se situará el sonómetro a más de 1'20 metros de cualquier pared o superficie reflectante. En caso de imposibilidad de cumplir con este requisito, se medirá en el centro de la habitación a no menos de 1'20 metros del suelo.

5. Para la medida del aislamiento, se aplicará el método de diferencia entre el nivel emitido y el nivel transmitido, expresados en dB(A) dado que esta norma la posible absorción del local debe considerarse parte constituyente del aislamiento del cerramiento.

ANEXO IV

RELACION DE ACTIVIDADES A LAS QUE AFECTA ESTA ORDENANZA

GRUPO I
BARES
RESTAURANTES
SELF-SERVICE
CAFETERIAS
BODEGAS

20 metros.

SNAK-BAR

DEGUSTACIONES DE CAFE

SOCIEDADES CULTURALES-RECREATIVAS-GASTRONOMICAS

GRUPO II

SALONES RECREATIVOS O DE JUEGOS

BOLERAS

PUBS

100 metros.

WHISKERIAS

BARES AMERICANOS

DISCO-BAR

GRUPO III

DISCOTECAS

BOITES

SALAS DE FIESTA DE LA JUVENTUD

SALAS DE BAILE

SALAS DE FIESTA CON ESPECTACULO

O PASES DE ATRACCIONES 150 metros.

CAFES-CANTANTES

CAFES-CONCIERTO

BINGOS

ANEXO V

MEDICIONES DE RUIDO	
ACTIVIDAD	
PROPIETARIO	
SITUACION	

FRECUENCIA Hz.	AISLAMI ENTO DEL LOCAL CON FUENTE ROSA	NIVEL DE RUIDO ASIGNADO SEGUN CLASIFICACION DE LA ACTIVIDAD		TRAS- MISION dB(A)
		MUSICA	CASOS ESPEC.	
125				
250				
500				
1.000				
2.000				

Nota: El nivel de ruido asignado, vendrá determinado por la clasificación, según el artículo 4. TITULO

Piélagos. Sin firma.

96/173806

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Urcasa» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garaje comunitario para sesenta y dos plazas abiertas, a emplazar en Río de la Pila, 6.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado

de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 9 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/178325

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Félix Gómez García ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cervecería, situado en Daoiz y Velarde, número 30.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 9 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/175076

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización redactado por el arquitecto don Ángel Herrerías Martín, cuya promotora es «Burpisa» y sito en el barrio El Puente, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto 1/92, de 26 de junio, y concordantes del RPU, se hace público para general conocimiento, pudiéndose interponer contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La interposición de dicho recurso deberá comunicarse previamente a esta Administración, en conformidad a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Guriezo, 18 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/145804

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Se somete a información pública durante un período de quince días la solicitud de don Fernando Martínez Cadelo, relativo a construcción de vivienda unifamiliar en barrio la Ría, de Escobedo, a los efectos previstos en el artículo 14-B de la Ley 9/1994.

Camargo, 5 de septiembre de 1996.—El alcalde,

Angel Duque Herrera.

96/172874

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 774/93

Doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de

Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 774/1993, se siguen autos de cognición a instancia del procurador don Fernando García Viñuela, en representación de «Mapfre Finanzas, S. A.», contra doña María Begoña Calera Miguel y don José Luis Bravo Saro, representado por procurador, en reclamacióin de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados:

Urbana 4, vivienda del Oeste de la izquierda subiendo de la planta entresuelo o primera, tipo D, del grupo IV, del edificio número 35 de la calle Vía Cornelia, de esta capital. Finca registral número 18.133, inscrita al libro 216, folio 163 del Registro de la Propiedad

Número Cuatro de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 26 de noviembre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 5.900.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de

depósitos y consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 385700001477493 el 20 % del tipo del remate, acreditándolo en el acto de las subastas mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20 % del tipo del remate.

4. Sólo la ejecutante podrá hacer postura a ca-

lidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores confor-

marse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 23 de diciembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 20 de enero de 1997, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 2 de septiembre de 1996.— La magistrada-jueza, Caridad Hernández García.—El

secretario (ilegible).

96/175140

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 199/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Juan Antonio Cagigas Domínguez contra la empresa demandada «Telesantander, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Telesantander, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Juan Antonio Cagigas Domínguez, 545.000 pesetas.

96/174511

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Telesantander, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/175764

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 205/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Gloria Elena Arregui Fernández contra la demandada «Yon Tzu, S. L.» y doña Eva María Hernández Pérez, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente citada suficientes para cubrir la cantidad de 793.368 pesetas en concepto de principal, con más la de 200.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Yon Tzu, S. L.» y doña Eva María Hernández Pérez, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 2 de septiembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 208/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Emilio Sainz Vila contra la demandada «Telesantander, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente citada suficientes para cubrir la cantidad de 111.056 pesetas en concepto de principal, con más la de 25.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Telesantander, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 2 de septiembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 207/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María Antonia Quesada Herrero y otro contra la demandada «Transportes Rubio Rioja, Sociedad Limitada», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente citada suficientes para cubrir la cantidad de 1.728.454 pesetas en concepto de principal, con más la de 430.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Transportes Rubio Rioja, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 2 de septiembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/174514

96/174516

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 213/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Ana Carmen Liaño Velar contra la demandada doña Isabel Yáñez Pajares, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada doña Isabel Yáñez Pajares citada suficientes para cubrir la cantidad de 72.480 pesetas en concepto de principal, con más la de 18.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de doña Isabel Yáñez Pajares para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 3 de septiembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/174508

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 498/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 498/96, seguidos a instancia de don Ramón Chico González, contra «Daponsa, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 12 de noviembre, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Daponsa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la adver-

tencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 16 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/179678

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 497/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 497/96, seguidos a instancia de don Salvador Pérez Morán, contra «Daponsa, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 12 de noviembre, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Daponsa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 16 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/179670

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 764/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 764/96, seguidos a instancia de don José Francisco Barreda Rodríguez contra «Cantsegur, Sociedad Anónima», y otra, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 8 de octubre, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cantsegur, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la adver-

tencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 9 de septiembre de 1996.-El secretario (ilegible).

96/177386

Página 5.904

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 447/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 447/96, seguidos a instancia de doña María Pilar Moreno Ruiz contra don José Luis Calvo Pico, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 29 de octubre, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Luis Calvo Pico, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 9 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/177384

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 68/91

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 68/91, seguidos en este Juzgado, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, contra otros y don Agustín Herrera López, se ha acordado por resolución del día de la fecha notificar al demandado arriba indicado que se ha decretado la mejora de embargo de bienes de su propiedad sobre el sueldo que percibe de la empresa de don Miguel Angel Venero Gallego, en cuantía suficiente a cubrir las sumas reclamadas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Agustín Herrera López, en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 30 de julio de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/170642

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 9/95

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 9/95, a instancia de «Marmolería Ruiz Calderón-Pepín Nereo, Sociedad Limitada», representada por el procurador señor Peña Gómez, contra don Francisco Cereijo Valls, en reclamación de la suma de 110.740 pesetas de principal, en los que por resolución del día se ha acordado emplazar a citado demandado, don Francisco Cereijo Valls para que en el imporrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a citadao demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Reinosa a 26 de julio de 1996.—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

96/170792

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA_
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	43
Carried !		10
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres	The state of
	columnas	228
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos	
	columnas	387
d)	Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Edita: Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958